

PROPUESTA DE PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO. CONTRATO DE SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE LA POBLACION DE LOBO EN EL PARQUE NACIONAL DE LOS PICOS DE EUROPA (ASTURIAS, CANTABRIA Y LEON). AÑOS 2022 – 2025

El presente Pliego tiene por objeto la contratación del servicio especificado en el Título, el cual, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas, que forma parte integrante del mismo, regirá la adjudicación del contrato, su contenido y efectos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)

I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ESPECIFICAS DEL CONTRATO

ORGANO DE CONTRATACION: Consorcio Interautonómico para la Gestión Coordinada del Parque Nacional de los Picos de Europa (CIGCPNPE)

TRAMITACION: Ordinaria

A.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la propuesta es continuar con las acciones de seguimiento de la población del Lobo en el Parque Nacional de los Picos de Europa (en adelante PNPE). A la vista de los trabajos realizados hasta la fecha, se han podido ir tomando medidas de gestión soportadas en el conocimiento científico, que incluye un programa de seguimiento satelital, el empleo de los indentificadores genéticos y el trabajo diario en el campo. El conocimiento de la tendencia poblacional de la población y su abundancia y densidad es fundamental para llevar a cabo una adecuada gestión.

Los objetivos principales del presente proyecto y actuaciones a realizar son:

- *Recopilación de información previa existente*
Revisión de los datos, trabajos y estudios previos recogidos sobre la especie en el PNPE.
- *Estatus poblacional*
Estimación del estado de los efectivos poblacionales, que proporcionará información sobre los grupos reproductores existentes. Se realizarán los trabajos pertinentes orientados a estimar cuantitativamente el nº de individuos por grupo. Establecimiento de protocolos de trabajo y metodologías. Recorridos en todo el PN.
- *Ecología espacial*
Aportación de información sobre el uso de hábitat, uso del espacio, movimientos, dispersión, etc. Se deberá detallar los materiales y los métodos a emplear para obtener información sobre este apartado. Se completará de manera sustantiva con el apartado siguiente.
- *Captura, marcaje y seguimiento lobos marcados*
La generación de información sobre el uso de hábitat, uso del espacio, movimientos, dispersión, etc. completará el conocimiento sobre el lobo en el PNPE. Se contempla en esta propuesta la captura de lobos en vivo para su marcaje, suelta y seguimiento. El número de ejemplares a capturar, marcar y realizar el seguimiento será de un mínimo de 8 ejemplares



de al menos cuatro manadas diferentes a lo largo del período de la prestación (36 meses). La presentación final se hará bajo las modalidades de bases de datos, cartografía digital e impresión gráfica, sonora y vídeo.

- *Genética e identificación*
Recogida sistemática de heces frescas de lobos para su identificación genética, además del estudio de otros aspectos (alimentación, parásitos, etc.) con apoyo del personal del PNPE. Los objetivos de este trabajo se enmarcan en un proyecto de recolección estandarizada y sistemática de material biológico, que una vez registrado y adecuadamente conservado, pueda servir de base para los análisis genéticos posteriores.
- *Predación sobre el ganado, análisis de los daños*
Se trata de un aspecto base en esta propuesta. Decisiones importantes de gestión se basan en el nivel de daños a la ganadería

El área de trabajo abarca la totalidad del PNPE.

Necesidades e idoneidad del contrato (artículo 28 LCSP)

El lobo habita en la totalidad de la superficie del PNPE, donde actualmente viven 6 manadas reproductoras formando parte de la población continua del norte de España. Su seguimiento permite gestionar esta población de cara a su conservación como objetivo primordial. El seguimiento que se hace de su población es permanente desde que la especie recolonizara el territorio hacia mediados de la década de los 80. En 1992 se recogen los primeros indicios de reproducción; en 1995 el territorio del PNPE acogía a 2 grupos reproductores, siendo 3 las manadas existentes desde los años 1999-2000. En el año 2003 ya se detecta la reproducción de 6 manadas a la que hay que sumar una más (7) a partir del año 2021. La población estimada es de no menos de 60 ejemplares, lo que da una densidad de 7 lobos/100 km². Hoy día la especie ocupa el 100% de la superficie del PNPE.

El aumento poblacional se ha traducido en un incremento de los daños y un correcto conocimiento de su población así como la distribución de la misma aumentaría la eficacia de la gestión, como está siendo hasta la fecha. Desde el punto de vista de la gestión, el control del lobo es una herramienta que debe de ser utilizada —manteniendo un status de conservación favorable para la especie— en aquellas zonas donde la actividad ganadera aún está muy arraigada y donde los daños son acusados.

La presencia del lobo en el PNPE debe de compatibilizarse con la presencia de ganado doméstico. Cada vez son mayores los esfuerzos y las medidas de los propietarios de rebaños para salvaguardarlos de los ataques del lobo. El PNPE debe de contribuir a estas medidas.

El seguimiento minucioso de la población lobera de Picos de Europa es una tarea iniciada hace años. Su gestión debiera sustentarse en dos pilares básicos: el conocimiento de su población, basado en su seguimiento y en el análisis de los daños que ocasionan a la ganadería

Con respecto al conocimiento, al objeto de tener la información más completa posible los datos sobre presencia, reproducción, mortalidad, movimientos y daños de Lobo se han ido recabando a partir del año 2006 en informes bianuales denominados «*Seguimiento de las poblaciones de cánidos del PN Picos de Europa, 2006 – 2008, 2008 – 2010, 2011 – 2012, 2013, 2014 – 2016 y 2016 - 2018*». En las temporadas 2019, 2020 y 2021 se realizaron informes anuales de seguimiento. Con respecto a años anteriores, los datos provienen de decenas y decenas de informes específicos sobre la especie. Es preciso continuar con los procedimientos metodológicos que se vienen aplicando ya que la información generada es la que en la actualidad nos permite realizar una gestión integral del lobo en el PNPE y ahí la idoneidad de este contrato.



El número de daños por Lobo en el interior del PNPE para el período 1986 – 2020 fue de 7.146 animales muertos, unas 204 cabezas/año de media. En Asturias ocurrieron el 59% de los daños, en Castilla y León el 7% y en Cantabria el 34%. El ganado menor (caprino y ovino) sufre el 88% de los daños y el mayor (bovino) el 12% del total de los daños.

Otro de los aspectos previstos en este trabajo es el marcaje de ejemplares para obtener información acerca de parámetros básicos de la ecología espacial y temporal de los lobos, uso del hábitat, movimientos y dispersión. Los collares GPS-GSM permiten obtener un gran volumen de datos.

Este Programa comenzó en el PNPE en el año 2010 y hasta la fecha se han capturado, marcado y monitorizado 8 ejemplares, (hoy en día no hay ninguno en activo) de los que se han obtenido multitud de datos en relación a la ecología espacial: parámetros como el área de campeo y desplazamientos de los ejemplares, períodos de actividad, uso del espacio, así como importantes datos sobre la selección del hábitat o las zonas de refugio - reposo.

Uno de los objetivos de esta propuesta es dar continuidad a esta importante acción.

Nomenclatura CPV. 92534000-3 Servicios preservación vida silvestre

Autor Pliego Prescripciones Técnicas: Borja Palacios Alberti. Fecha: 7 de marzo de 2022

Responsable del contrato: Borja Palacios Alberti.

Funciones del responsable del contrato:

Controlar la ejecución del contrato para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato.

Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados.

Controlar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato descritas en la cláusula Y del presente pliego.

División del contrato en lotes: NO

Considerado el hecho de que existe un objeto único del contrato que es el seguimiento de la población de lobos en el interior del PNPE y las actuaciones y prestaciones enumeradas en el objeto del contrato, su realización independiente dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. La necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

B. ADMISION DE VARIANTES O MEJORAS

Las Variantes no son admitidas
Las Mejoras serán las recogidas en el apartado O.

C. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS (166.590,48 €)**.



De los cuales 76.450 € corresponden a gastos de personal, 46.778 € a costes de material, ambos considerados como Costes directos, y 16.764 € corresponden a Costes indirectos

El IVA (21%) asciende a **TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y CUATRO EUROS (34.984,00€)**.

Asciende el presupuesto por contrata a la cantidad de **DOSCIENTAS UNA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS (201.574,48 €)**

A todos los efectos se entenderá que el importe del contrato comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista debe de realizar para la normal ejecución del contrato, y toda clase de tasas, impuestos y licencias.

D. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado final del contrato asciende a 222.120,64 € (excluido IVA), incluida la prórroga que asciende a 55.530,16 € (excluido el IVA)

E. SISTEMA DE DETERMINACION DEL PRECIO

Teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado, según artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

F. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES

El importe del contrato se financiará con cargo **capítulo VI, artículo 640, con la siguiente distribución por Comunidad Autónoma (CA): Asturias - codigo33640, León – codigo24640 y Cantabria – codigo39640** de los presupuestos del Consorcio Interautonómico para la Gestión Coordinada del Parque Nacional de los Picos de Europa dentro de las siguientes anualidades y aplicaciones presupuestarias

Año	Aplicación	Importe en Euros	Distribución CA
2022	640	30.787.24 €	1/3 para cada CA
2023	640	70.000.00 €	1/3 para cada CA
2024	640	70.000.00 €	1/3 para cada CA
2025	640	30.787.24 €	1/3 para cada CA

El presente contrato no es objeto de tramitación anticipada

G. PLAZO DURACION DEL CONTRATO

Plazo de ejecución total: será de treinta y seis meses desde la fecha de formalización del contrato.

Quando el vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un período máximo de doce meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.



H. PRORROGA DEL CONTRATO

Si. Por un período máximo de 12 meses.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

I. REVISION DE PRECIOS

No

J. GARANTIA PROVISIONAL

No

K. GARANTIA DEFINITIVA (artículo 107 LCSP)

Procede garantía definitiva: Si

La cuantía será la correspondiente al 5% del precio final ofertado, excluido el IVA. Igualmente, si la oferta resultara inicialmente incurso en presunción de anomalía (oferta económica anormalmente baja) la garantía se verá incrementada en un 5% del precio final ofertado.

Podrá constituirse mediante retención en el precio: No

La acreditación de su constitución podrá hacerse mediante medios electrónicos: No

L. CLASIFICACION DEL CONTRATISTA SUSTITUTIVA DE LA SOLVENCIA

Según lo indicado en el artículo 77.1.b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Clasificación sustitutiva: No

M. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL DEL LICITADOR

M.1.- Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta, en caso de resultar adjudicatario, un compromiso vinculante de suscripción del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de 10 días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

M.2.- Solvencia técnica o profesional (artículo 90 LCSP)

a). Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario



para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV. La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado podrá efectuar recomendaciones para indicar qué códigos de las respectivas clasificaciones se ajustan con mayor precisión a las prestaciones más habituales en la contratación pública.

b) Declaración indicando las titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato.

c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones: tipología y modelo de los equipos de seguimiento y marcaje de lobos (trampas, collares y receptores), vehículos todoterreno (marca modelo y antigüedad) y equipo informático del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones indicadas en el pliego de prescripciones técnicas, a la que adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del Órgano de Contratación.

M.3.- Determinación de los criterios de selección de empresas

Al objeto de acreditar la solvencia técnica necesaria para realizar los trabajos, el contratista deberá haber sido adjudicatario, como contratista principal, de al menos un contrato de realización de Programas de seguimiento de la especie Lobo en los que se incluyan muestreos, censos o estudios mediante técnicas de trampeo y/o marcaje y/o seguimiento en los últimos diez años y la contratación deberá haber sido superior a 3 meses.

Será exigible, tal y como se recoge en el artículo 76.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, especificar en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, siendo imprescindible que los licitadores dispongan, como personal propio, al menos de los profesionales y especialistas que se relacionan a continuación y que se consideran necesarios para el satisfactorio desarrollo de los trabajos:

- Un (1) Coordinador Técnico. Un Titulado Superior en Ciencias Biológicas, Veterinario, Ingeniero de Montes, Ingeniero Técnico Forestal, o titulación equivalente en la actualidad, con al menos 3 años de experiencia en la realización de trabajos de seguimiento y trampeo de mamíferos silvestres.



N. DOCUMENTACION A PRESENTAR

Sobre "A": Las empresas licitadoras podrán presentar, a efectos de dar cumplimiento a los requisitos previos de acceso a la licitación, **declaración responsable** prevista en el artículo 140 de la LCSP (según el modelo anexo), **o bien**, declaración responsable que siga el formulario normalizado del **Documento Europeo Único de Contratación** establecido en el Reglamento (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016. El citado documento estará disponible en el perfil del contratante del Parque Nacional de los Picos de Europa (página Web).

La acreditación de la posesión y validez de los documentos que se exige en el artículo 150.2 de la LCSP se exigirá únicamente al licitador en cuyo favor hubiera recaído la propuesta de adjudicación y, en todo caso, previamente a la adjudicación del contrato.

Sobre/s "B": Deberá contener la documentación económica y técnica, presentando tantos sobres "B" como fases de valoración de ofertas, en este caso 2. B2 con oferta económica y los aspectos recogidos en los puntos O.2 "Experiencias adicional del personal adscrito en el trabajo en la realización de trabajos de seguimiento de mamíferos silvestres" y O.3 "Mejoras". Y B1 con los aspectos recogidos en los puntos O.4 "Propuesta Técnica" y O.5 "Valoración de inclusión social de personas con diversidad funcional (discapacidad) y lugar de residencia."

Se excluirá del procedimiento a aquellos licitadores que incluyan documentación correspondiente a fases posteriores debido a que imposibilitan la valoración previa de cada una de las fases tal y como determina el artículo 150.2 del TRLCSP.

DECLARACION DE CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar motivadamente, de forma expresa y precisa, mediante memoria o informe técnico razonado, suscritos ambos por técnico competente, que información o documentos presentados referidos a secretos técnicos o comerciales y aspectos confidenciales de las ofertas, conforme los criterios establecidos por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre el alcance de confidencialidad del "know-how" o secretos empresariales cuya difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, conforme a su parecer, son constitutivos de ser considerados confidenciales, y en el caso, de estar sometida la información al régimen de Propiedad Intelectual o de Propiedad Industrial, además, deberán aportarse las referencias acreditativas de su inscripción y reconocimiento en los correspondientes registros. Por ello, no serán admisibles declaraciones genéricas de confidencialidad. Además de la justificación anteriormente referida, esta circunstancia deberá también reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. De no aportarse esta declaración, se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

O. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios a valorar para la adjudicación serán los que se detallan a continuación con sus respectivas ponderaciones.

1.- Oferta Económica. Máximo 40 puntos (OE)

Se valorará con 0 puntos la oferta económica igual al presupuesto base de licitación y con 40 puntos la oferta más económica no incurso en valores anormales o desproporcionados, de acuerdo con el procedimiento que se describe a continuación:



$$X_j = (P_b * 40) / P_i$$

Siendo P_b la oferta económica más baja, P_i la oferta del licitador a baremar y X_j la valoración de la oferta j . Se trabajará con dos decimales.

Se considerarán en principio ofertas con valores anormales, temerarios o desproporcionados aquellas que se encuentren incluidas en los supuestos recogidos en los apartados 1,2,3 ó 4 del artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la LCAP.

2.- Experiencia adicional del personal adscrito en el trabajo en la realización de trabajos de seguimiento de mamíferos silvestres. Máximo 40 puntos. (EF)

Valoración:

- 10 puntos por trabajo realizado de seguimiento de Lobo iniciado en los últimos 10 años y con una duración de esos trabajos de más de 3 meses. (Máximo 30 puntos)

Solo si se han obtenido puntos en el supuesto anterior:

- 1 punto por cada ejemplar de lobo capturado en vivo, marcado, suelta y seguimiento en el ámbito de trabajos dirigidos al conocimiento de este carnívoro, iniciados y realizados en los últimos 10 años. (Máximo 10 puntos)

3.- Mejoras. Máximo 6 puntos (ME)

Se valorará con 2 puntos cada nuevo ejemplar de lobo que se incluya en el programa de captura, marcaje y seguimiento establecido y que tiene un mínimo en el presente pliego de 8 ejemplares. Hasta un máximo de 6 puntos.

4.- Propuesta técnica. Máximo 4 puntos (PT)

Se valorará con hasta 1 punto cada propuesta técnica que contribuya a la mejoría del seguimiento de la población del Lobo en el PNPE y entorno. Considerándose mejoría cuando el informe propuesto aporte nueva información sobre la especie, sobre los daños al ganado y/o su prevención o incremente el conocimiento de la interrelación entre las mismas. Hasta un máximo de 4 puntos.

5.- Valoración de inclusión social de personas con diversidad funcional (discapacidad) y lugar de residencia. Máximo 10 puntos (VS)

- Inclusión social de personas con diversidad funcional (discapacidad).

Valoración:

- 0.1 puntos por jornada extra a las establecidas obligatorias en el punto Y (40 jornadas) para personas con diversidad funcional (discapacidad) y que puedan realizar algunas de las funciones de la prestación del servicio contratado y si tiene como lugar de residencia algunos de los municipios del PNPE: Camaleño, Cillorigo de Liébana y Tresviso en Cantabria; Posada de Valdeón y Oseja de Sajambre en León; Cangas de Onís, Onís, Amieva, Cabrales, Peñamellera Alta y Peñamellera Baja en Asturias ó en algunos de los municipios lindantes con los del PNPE. (Máximo 2 puntos)

- Lugar de residencia.



- Se valorará con 2 puntos que el responsable de los trabajos y/o alguno de los contratados para llevar a cabo esta prestación (contrato por un período de más de 6 meses) tengan como lugar de residencia habitual algunos de los municipios del PNPE: Camaleño, Cillorigo de Liébana y Tresviso en Cantabria; Posada de Valdeón y Oseja de Sajambre en León; Cangas de Onís, Onís, Amieva, Cabrales, Peñamellera Alta y Peñamellera Baja en Asturias ó en algunos de los municipios lindantes con los del PNPE. (Máximo 6 puntos)

Solo si se han obtenido puntos en el caso anterior:

- 2 puntos más si el lugar de residencia habitual de los especificados en el punto anterior es de menos de 150 habitantes. (Máximo 2 puntos). Datos según I.N.E. publicados el 01/01/2021

6.- Valoración final

En caso de **empate entre dos o más proposiciones**, la propuesta de adjudicación se hará a favor de la empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, cuente con más puntuación en el apartado 5. "Valoración de inclusión social de personas con diversidad funcional (discapacidad) y lugar de residencia (VS)". Si aun persistiera dicho empate la que cuente con más puntuación en el apartado 2. "Experiencia adicional del personal adscrito en el trabajo en la realización de trabajos de seguimiento de mamíferos silvestres (EF)". Si aun persistiera dicho empate la que cuente con más puntuación en el apartado 3. "Mejoras (ME)". Si aún persistiera, se procederá a la adjudicación mediante sorteo.

Valor Final (VF) será VF = (OE) + (EF) + (ME) + (PT) + (VS)

P. LUGAR DE ENTREGA O REALIZACION DEL SERVICIO

P.1. Lugar y forma de entrega: en las dependencias del Consorcio Interautonómico para la Gestión Coordinada del Parque Nacional de los Picos de Europa sita en la calle Arquitecto Reguera 13, 1ºB, 33005 OVIEDO.

Todos los datos brutos, documentos y resultados del trabajo se entregarán en formato digital. Se utilizará como base cartográfica la del Mapa Topográfico Nacional del IGN 1:25.000. Las coordenadas que vayan en tablas Excel deberán tener 6 dígitos para la "X" y 7 dígitos para la "Y". Los datos cartográficos se enviarán en formato Shape en la proyección ETRS89 UTM Huso30. Los informes o memorias se enviarán en formato Word para textos, Microsoft Excel para tablas de datos y JPEG para fotografías. Se entregarán cuatro copias en formato papel del Informe Final.

Todos los documentos generados llevarán en su portada el logotipo a color del Consorcio Interautonómico para la Gestión Coordinada del Parque Nacional de los Picos de Europa.

La empresa que realice los trabajos deberá poner a disposición de la parte contratante los elementos necesarios para poder visualizar el seguimiento satelital de los ejemplares marcados a tiempo real, acondicionando un software en este sentido.

P.2. Plazo y forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación objeto del contrato, así como de su recepción, que deberá ser previa al abono de la última memoria anual. Una vez entregado el Informe Final, en un plazo no superior al mes, y previa certificación de la actuación se emitirá un informe de conformidad con la misma.



Q. PRESENTACION DE FACTURAS Y PAGO DEL CONTRATO

Q.1.- Presentación de facturas

La presentación de las facturas e identificación de órganos se realizará en:

Registro

Consorcio Interautonómico para la Gestión Coordinada del Parque Nacional de los Picos de Europa. c/ Arquitecto Reguera 13, 1ºB, 33005 OVIEDO.

Órgano Administrativo de contratación:

Consorcio Interautonómico para la Gestión Coordinada del Parque Nacional de los Picos de Europa (CIGCPNPE). CIF: 3300358C

Destinatario:

Consorcio Interautonómico para la Gestión Coordinada del Parque Nacional de los Picos de Europa. c/ Arquitecto Reguera 13, 1ºB, 33005 OVIEDO.

Estos datos deberán constar en la factura que se presentará en el plazo de treinta (30) días a contar desde la fecha de entrega efectiva de la prestación del servicio.

Para facturas electrónicas se usarán los siguientes códigos:

- Oficina contable: GE0010932. Área de secretaría y administración.
- Órgano gestor: I00000292. Dirección del Consorcio
- Unidad tramitadora: Ge0010933. Habilitado del Consorcio.

Q.2.- Pago del contrato (artículo 198 LCSP)

Se realizarán recepciones parciales conforme la entrega de los informes señalados y las cuantías se devengarán en **seis certificaciones**, que no serán necesariamente iguales, **la primera a los tres meses de iniciada** la propuesta, las cuatro siguientes por periodos de unos seis-diez meses y la final y última al mes siguiente de entregar el documento memoria final y haber sido evaluada favorablemente por la dirección de la Propuesta de Gasto.

Q.3.- Demora en el pago del precio

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Se podrán reducir los plazos de treinta días, cuatro meses y seis meses establecidos en los apartados 4,5 y 6 del artículo 198 de la LCSP.

R. ABONOS A CUENTA POR ACCIONES PREPARATORIAS

No se contemplan



S. SUBCONTRATACION

No procede. Dada la naturaleza del servicio, que requiere de un contacto directo entre el director del proyecto y el personal de la empresa adjudicataria, se deben evitar procedimientos de comunicación y/o coordinación intermedios que dificulten o retrasen la toma de decisiones.

T. PLAZO DE GARANTIA

No procede definir plazo de garantía

U. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES

- Obligación de presentar Plan de Trabajo: No
- El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación fiscal, laboral, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el órgano contratante.
- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales, en su caso, fijados por el órgano de contratación para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.
- Es obligación del adjudicatario obtener todas las autorizaciones y licencias que se requieran para la elaboración del servicio contratado.
- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.
- El adjudicatario quedará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación (artículo 122.2 de la LCSP)
- El contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros datos alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente sin autorización expresa del órgano de contratación. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven de esta obligación.
- Son de cuenta del contratista satisfacer los siguientes gastos: 1.- los derivados de los anuncios que se publiquen tanto en los boletines como en los diarios oficiales como en los medios de comunicación. 2.- Los que requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, permisos o documentos. 3.- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y en general cualquier otro gasto necesario para la realización del contrato.
- Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este a la Administración contratante.
- En todo caso, y aun cuando de excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el art. 3.1 de la LCSP.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad pública contratante.

REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

- 11 -

Firma 1: 29/04/2022 - Angel Luis Serdio Cosio
SUBDIRECTOR GENERAL DE MEDIO NATURAL-D.G. BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO...

CSV: A0600A9fz1idJFh3Z6oSBRNNw/TJLYdAU3n8j



1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la “entidad contratante” del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia) informando en todo momento a la “entidad contratante”.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes y entidades que formen parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de los Departamentos, agencias, entes, organismos y entidades que forman parte del sector público.
5. La empresa contratista deberá asignar al menos un coordinador técnico o responsable (según las características del servicio externalizado pueden establecerse distintos sistemas de organización en este punto), integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la “entidad contratante” canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la “entidad contratante”, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo
 - Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la “entidad contratante”, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - Informar a la “entidad contratante” acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.



V. RÉGIMEN DE PENALIDADES DISTINTO AL ESTABLECIDO CON CARÁCTER GENERAL

En caso de que se produzca el incumplimiento por parte del adjudicatario de la condición esencial de ejecución del contrato prevista en la cláusula Y y así sea constatado por el Director facultativo, el adjudicatario será objeto de una penalización proporcional a la gravedad del incumplimiento. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas serán del 1 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos de entrega de los informes referidos en el Pliego Técnico y así sea constatado por el Director facultativo, se impondrán penalizaciones diarias de 0.6 euro por cada 1.000 euros del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

Si como resultado del seguimiento de los trabajos se generase un informe negativo del Director facultativo del proyecto se abrirá un plazo de subsanación. Si transcurrido este no se procediera a subsanar de forma satisfactoria por parte del adjudicatario los fallos atribuibles al mismo y se generase un nuevo informe negativo se procederá a la resolución del contrato.

W. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCION DEL CONTRATO

Se consideran causas suficientes para proceder a la resolución del contrato, de acuerdo con los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP, las siguientes:

Si como resultado del seguimiento de los trabajos se generase un informe negativo del Director facultativo del proyecto se abrirá un plazo de subsanación. Si transcurrido este no se procediera a subsanar de forma satisfactoria por parte del adjudicatario los fallos atribuibles al mismo y se generase un nuevo informe negativo se procederá a la resolución del contrato

X. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

No se contemplan

Posibilidad de cesión del contrato: No se contempla

Y. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ETICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN.

1.- Inclusión social de personas con diversidad funcional (discapacidad).

El RD Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social define **discapacidad** como una situación que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias previsiblemente permanentes y cualquier tipo de barreras que limiten o impidan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás; ello implica que hay que dar a los discapacitados **igualdad de oportunidades** con la adopción de **medidas de acción positiva**, que son aquellas de carácter específico consistentes en evitar o compensar las desventajas derivadas de la discapacidad y destinadas a acelerar o lograr la igualdad de hecho de las personas con discapacidad y su participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social, educativa, laboral y cultural, atendiendo a los diferentes tipos y grados de discapacidad



Transversalidad es el principio en virtud del cual las actuaciones que desarrollan las Administraciones Públicas no se limitan únicamente a planes, programas y acciones específicos, pensados exclusivamente para estas personas, sino que comprenden las políticas y líneas de acción de carácter general en cualquiera de los ámbitos de actuación pública, en donde se tendrán en cuenta las necesidades y demandas de las personas con discapacidad siendo un ámbito de aplicación el **empleo** (art. 5). Para hacer efectivo este derecho a la igualdad, las administraciones públicas promoverán las medidas necesarias para que el ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos de las personas con discapacidad sea real y efectivo en todos los ámbitos de la vida (art. 7)

El adjudicatario queda obligado a reservar un 10% del número total de jornadas (estimadas en 400) a personas con diversidad funcional (discapacitados) y que puedan realizar algunas de las funciones de la prestación del servicio contratado.

Esta condición se configura como obligaciones esenciales y su incumplimiento dará lugar a las penalidades de la cláusula V o serán causa de resolución del contrato de las previstas en la cláusula W.

Z. IMPORTE MAXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACION DEL CONTRATO

Gastos de publicidad estimados (Boletín Oficial que corresponda): 300,00 €

AA. ACCESO PÚBLICO A LA INFORMACION DEL CONTRATO

Internet: <https://parquenacionalpicoseuropa.es/perfil-del-contratante/>
Plataforma de Contratos del Sector Público

BB. CONDICIONES PARA LA OBTENCION DE INFORMACION ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS Y DOCUMENTACION SUPLEMENTARIA

Las solicitudes de información o documentación deberán presentarse con tiempo suficiente para que la Administración pueda facilitarla en el plazo que exige el artículo 138 de la LCSP que es de seis (6) días antes de la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas.

En Cangas de Onis, 7 de marzo de 2022
El Técnico del PN

Firmado por PALACIOS ALBERTI FRANCISCO BORJA -
00684059Q el día 07/03/2022 con un certificado
emitido por AC FNMT Usuarios

Fdo.: Borja Palacios Alberti

Revisado y Conforme
Co-Director del PNPE Cantabria

Revisado y Conforme
Co-Director del PNPE por Castilla y León

Fdo: Angel Serdio

Fdo:

Revisado y conforme
El Codirector del PNPE por Asturias

Firmado por RODRIGO SUÁREZ
ROBLEDANO el día 29/04/2022
con un certificado emitido
Fdo. Rodrigo Suarez Robledano

